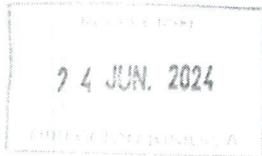




D.O.M.

REGULARIZA y AUTORIZA RESCILIACIÓN O TÉRMINO ANTICIPADO DE MUTUO ACUERDO AL CONTRATO DE OBRA PROYECTO "REPOSICION ESCALINATA MARAÑON, VALLENAR, ID 2322-176-LQ22", CONTRATADO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y LA EMPRESA CONTRATISTA EUGENIO PIZARRO TRIGO.



DECRETO EXENTO

02514

VALLENAR,

19 JUN 2024

VISTOS:

1. **Resolución Exenta N°54** de fecha 31 enero del 2023 – Convenio de transferencia de fondo Regional de la Iniciativa Local FRIL Gobierno Regional de Atacama e Ilustre Municipalidad de Vallenar.
2. **Decreto n.° 3759 de fecha 14 de noviembre de 2022**, que llama a propuesta publica ID 2322-176-LQ22 "REPOSICION ESCALINATA MARAÑON, VALLENAR".
3. **Decreto n.° 1349 de fecha 20 de abril de 2023**, que aprueba adjudicación de licitación publica ID 2322-176-LQ22 "REPOSICION ESCALINATA MARAÑON, VALLENAR".
4. **Decreto n.° 1951 de fecha 1 de junio de 2023**, que aprueba contrato de obra a suma alzada ID 2322-176-LQ22 "REPOSICION ESCALINATA MARAÑON, VALLENAR", entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y Eugenio Fernando Pizarro Trigo.
5. **Decreto Exento N°2185** de fecha 20 de junio del 2023, que designa inspector técnico de la Obra pública "REPOSICION ESCALINATA MARAÑON, VALLENAR", ID 2322-176-LQ22.
6. **Acta de entrega de terreno** de fecha 20 de septiembre del 2023.
7. **El Informe N°152** de fecha 19 de junio del 2023, emitido por la Dirección de Obras Municipales al alcalde de la Comuna. Informa existencia de matriz de agua potable en mal estado.
8. **El Informe N°173** de fecha 22 de agosto del 2023, emitido por la Dirección de Obras Municipales al alcalde de la Comuna. Informa estado actual de la iniciativa "REPOSICION ESCALINATA MARAÑON, VALLENAR".
9. **El Informe N°238** de fecha 28 de noviembre del 2023, emitido por la Dirección de Obras Municipales a Dirección de Tránsito y transporte Público Municipal, remitiendo informe técnico, en relación a la rotura de matriz de agua potable ubicada en la Escalinata Marañón.
10. **El Informe N°256** de fecha 28 de diciembre del 2023, emitido por la Dirección de Obras Municipales al alcalde de la comuna remitiendo antecedentes para su conocimiento y pronunciamiento del equipo jurídico municipal, en relación al proyecto "REPOSICION ESCALINATA MARAÑON, VALLENAR".



11. **Carta de la Empresa Contratista** Eugenio Fernando Pizarro trigo de fecha 11 diciembre del 2023.
12. **Carta de la Empresa Contratista** Eugenio Fernando Pizarro trigo de fecha 13 diciembre del 2023.
13. **Carta de la Empresa Contratista** Eugenio Fernando Pizarro trigo de fecha 17 enero del 2024. Solicita resciliación y Liquidación del Contrato.
14. **El Informe N.° 23 de fecha 26 de enero del 2024**, emitido por la Dirección de Obras Municipales al alcalde de la Comuna, sugiriendo la resciliación o término de mutuo acuerdo del contrato de obra, del proyecto "REPOSICION ESCALINATA MARAÑON, VALLENAR".
15. **El Informe N.° 34 de fecha 15 de febrero de 2024**, emitido por la Dirección de Obras Municipales al alcalde de la comuna, que reitera la solicitud de acoger el término del contrato de mutuo acuerdo solicitado en fecha 26 de enero de 2024 a la máxima autoridad comunal.
16. **EL ORD N°703 de fecha 26 de marzo del 2024**, mediante el cual se Informa al Gobierno Regional de Atacama el estado del proyecto "REPOSICION ESCALINATA MARAÑON, VALLENAR" y la decisión de resciliar o terminar de mutuo acuerdo el contrato de obra del proyecto referido.
17. **El Memo DOM-M00083-202426 de fecha 18 de abril de 2024**, mediante el cual el director de obras municipales solicita al alcalde tomar acciones para acortar plazos de respuesta a oficio o acciones administrativas asociadas a proyectos públicos, a propósito de no haberse pronunciado la autoridad comunal respecto a la sugerencia de termino de común acuerdo del contrato de obra efectuada en informe 023 de 26 de enero de 2024.
18. **El ORD N°E-ORD00900-2024** de fecha 19 de abril del 2024, mediante el cual el alcalde subrogante Sr. Victor Escudero Failla responde la solicitud efectuada en informe 023 de 26 de enero de 2024 autorizando proceder al trámite administrativo de termino de contrato de mutuo acuerdo.
19. **El E-ORD01042-2024 de fecha 09 de mayo de 2024**, mediante el cual el alcalde de la comuna de Vallenar solicita a la SISS, solicita inspección al terreno del proyecto escalinata Marañón, para asegurar el estándar normativo de la matriz y así programar con la garantía técnica necesaria el siguiente proyecto a ejecutar.
20. **Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021**, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar rectificado por el Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.
21. **Decreto N.° 3157-2024 de fecha 29 de septiembre del año 2023**, que nombra a doña María Fuentes Cruz como Secretaria Municipal subrogante.
22. **Ley 19.880** que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la administración del Estado.
23. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la **Ley N° 18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

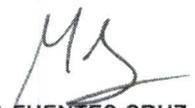
1. Que, dicho proyecto, fue contratado en fecha 01 de junio de 2023, y se entregó terreno en fecha 20 de septiembre de 2023, al inicio de la ejecución de la obra, se detectó la presencia de una matriz de agua potable que cruza el lugar de emplazamiento de la escalinata Marañón y que no cumplía con las condiciones normativas y técnicas para soportar la estructura que se estaba trabajando, cuestión que fue debidamente notificada a la empresa sanitaria Nueva Atacama.
2. Posteriormente, a propósito de la advertencia de la entidad municipal, la sanitaria, a través de sus contratistas intervino dicha matriz en el mes de noviembre de 2023, en fecha 25 de noviembre de 2023 a las 04.00 am, se produjo el colapso de la matriz, ocasionando daños graves al avance de la obra, tales como, el lavado del material compactado, escurrimiento del material extraído por las excavaciones, pérdida total de los trazados y niveles puestos en terreno. Dado lo ocurrido, la empresa sanitaria a través de su contratista repara la filtración, sin perjuicio de aquello, dicha reparación se evidencia inestable y se constata que falta un refuerzo estructural ("dado de hormigón") cuya finalidad es precisamente mantener los codos y cambios de dirección de las presiones de agua estables.
3. Que, dado lo anterior y como se informa por el director de obras municipal en los informes citados en los vistos, el estado de avance llegó al 8 %, debiéndose esto a una situación de caso fortuito, como lo fue, la problemática ocurrida con la matriz de agua potable deficiente ubicada en el terreno de emplazamiento de la obra, que fue primeramente reforzada y luego reparada sin éxito por parte de la Empresa Sanitaria Nueva Atacama ocasionando la paralización de la obra, perjuicios a la empresa y a la municipalidad de Vallenar, pérdida de tiempo de ejecución de la obra y otros.
4. Todo lo anterior, a la fecha, no se cuenta con la garantía de que el arreglo de la matriz efectuada por Nueva Atacama (que ya falló en una oportunidad) cumpla con los mínimos técnicos que permitan continuar con la ejecución de la obra, o planificar una obra nueva, lo que implicaría seguir comprometiendo irresponsablemente la inversión pública, incumpliendo además con el resguardo y buena administración de los recursos públicos, la buena fe, eficiencia y eficacia, etc.
5. El estado actual, de imposibilidad de continuar la ejecución de la obra, por los impedimentos antes mencionados, lo informado al Gobierno Regional de Atacama, la falta de respuesta de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS) en torno al aseguramiento del terreno y de que la sanitaria se hará cargo del arreglo de la matriz conforme a la normativa técnica, el acuerdo de voluntades de la mandante y la contratista en el sentido de poner término de mutuo acuerdo al contrato de obra como lo permite la cláusula **VIGÉSIMO QUINTO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO, LETRA a) La Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, del contrato de obra y artículo 18 TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO LETRA a) La Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.**
6. Todos los actos administrativos mencionados en los vistos; la necesidad del servicio de dar trámite a los actos administrativos necesarios para poner término al contrato en comento y dar continuidad a la programación de un nuevo proyecto que permita cumplir con la obra pública planificada por el servicio, para satisfacer las necesidades de la comuna en materia de infraestructura.



DECRETO:

1. **REGULARÍZECE Y AUTORÍZESE** resciliación o término anticipado de mutuo acuerdo del contrato de obra del proyecto **“Reposición Escalinata Marañón, Vallenar, ID 2322-176-LQ22”**, contratado entre la ilustre Municipalidad de Vallenar y la empresa contratista Eugenio Pizarro Trigo, por los fundamentos latamente esgrimidos anteriormente, en aplicación de la cláusula **VIGÉSIMO QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO, LETRA a) La Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, del contrato de obra y artículo 18 TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO LETRA a) La Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.**
2. Publíquese en www.mercadopublico.cl
3. Comuníquese a la SECPLA de la Municipalidad de Vallenar.
4. Remítase copia al Gobierno Regional de Atacama.
5. Procédase a los tramites administrativos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.


MARÍA FUENTES CRUZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)




ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA (Físico)
- DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES (Físico 2)
- SECPLA (Físico)
- DIRECCIÓN CONTROL INTERNO (Físico)
- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (Físico)
- DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA (Físico)
- OFICINA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL (Digital)
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES (Físico)
- CONTRATISTA (Digital)

AFJ/MFC/MMY/FAA/fia.